



ORDENANZA N° 1594/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 3913/08 de fecha 22/04/2008 originado por Nota N° 275/08 de fecha 21/04/2008 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos y el Sr. Secretario de Producción y Turismo, don Pablo Lardit, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Expte. se propone una modificación a la Ordenanza N° 479/95 Capítulo IV “Obligaciones de los Propietarios” – Artículo 11 Inciso “G”, el cual manifiesta que cada propietario deberá efectuar la mensura de subdivisión del Lote adjudicado.-

Que, la propuesta elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal se fundamenta en los siguientes puntos:

- a) Que, del relevamiento catastral municipal surge que existe un 10% de los adjudicatarios en situación regular, es decir con la mensura correspondiente.-
- b) Que, de los últimos seguimiento realizados desde esta Secretaría surge un incumplimiento de la Cláusula Quinta que indica el compromiso por parte del adquirente de realizar la mensura en un término de sesenta (60) días.-
- c) Que, de los presupuestos solicitados surge que el costo de los mismos, cuando se realizan en forma conjunta, por manzana disminuye notoriamente.-
- d) Que, lo mencionado precedentemente ocasiona trastornos e irregularidades administrativas no solo en la Dirección de Catastro Municipal, sino también en la subdivisión de lotes, aún certificados de amojonamientos, y en consecuencia en los cerramientos perimetrales por la superposición de líneas de amojonamiento.-

Que, esto fue la principal causal de la suspensión de trámites de homologación de convenios, indicada por el Cuerpo Deliberativo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/06/2008, conforme lo establecido en Despacho N° 130/2008, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, dispuso por unanimidad aprobar las modificaciones a la Ordenanza N° 479/95 propuestas por el Ejecutivo Municipal.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Anexo II de la Ordenanza N° 479/95 de fecha 16/11/1995 - Reglamento Parque Industrial de Junín de los Andes - Título II, Capítulo IV “OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS”, Artículo 11°, Inciso “G”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“La Municipalidad de Junin de los Andes se hará cargo de la mensura correspondiente y el costo ocasionado por la misma, el mismo se incluirá dentro del valor total del Lote”**.-

ARTÍCULO 2°: SUPRÍMASE en la Cláusula Quinta - Anexo “I”- Convenio de Pago Parque Industrial, el siguiente texto, **“el adquirente tendrá un plazo de sesenta (60) días para efectuar la mensura correspondiente”**, e INCLÚYASE en la misma el siguiente texto: **“La Municipalidad de Junin de los Andes se hará cargo de la mensura correspondiente y el costo ocasionado por la misma, el mismo se incluirá dentro del valor total del Lote”**.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los avances de obras en relación a Convenios suscriptos deberán ser realizadas pro la Secretaría Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 479/95, Artículo 11, inciso “F”.

ARTÍCULO 4°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1382/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA